

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN  
PANEL VI

SCOTIABANK DE  
PUERTO RICO,

Recurrida,

v.

MIDEL ALTURIANO  
GÓMEZ MESA; ROSA  
DEL CARMEN DURAND  
GARCÍA; JARDÍN DE  
ORO, INC.,

Peticionaria.

KLCE201601678

*CERTIORARI*

procedente del Tribunal  
de Primera Instancia, Sala  
de Bayamón.

Civil núm.:  
D CD2013-1520.

Sobre:  
Cobro de dinero y  
ejecución de hipoteca.

Panel integrado por su presidente, el Juez Flores García, la Jueza Domínguez Irizarry y la Jueza Romero García.

Romero García, jueza ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de octubre de 2016.

Examinada la petición de *certiorari* instada el 8 de septiembre de 2016, por Jardín de Oro, Inc., nos abstenemos de ejercer nuestra jurisdicción revisora, por lo que denegamos la expedición del auto de *certiorari*<sup>1</sup>.

**Notifíquese inmediatamente.**

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

<sup>1</sup> Véase, Regla 52.1 de las de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 52.1, así como la Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.

Apuntamos que, además de impugnar las sanciones impuestas por el tribunal primario, el peticionario también objetó, **tardíamente**, la denegatoria de su *Moción de renuncia de representación legal*, pues esta fue declarada sin lugar el 29 de abril de 2016, **notificada el 13 de mayo de 2016**. Ello nos privó de jurisdicción para atender dicho error.